



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00125 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cesar Augusto Mejía Giraldo
Demandado	Winston Darío Mejía Giraldo
Decisión	Ordena continuar la ejecución

Cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho, mediante auto del 11 de mayo de la corriente anualidad, se valida la notificación del demandado y se entra a decidir el proceso ejecutivo que por conducto de apoderada judicial promovió Cesar Augusto Mejía Giraldo en contra de Winston Darío Mejía Giraldo, previos lo siguientes,

Antecedentes:

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra la demandada, por las sumas indicadas en el libelo introductorio. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió auto del 29 de marzo de la corriente anualidad, librando la orden de apremio por las siguientes cantidades de dinero:

“...Ciento cincuenta y ún millones de pesos (\$151.000.000) por concepto de capital, suma sobre la cual se ordena el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal, dosificados a partir del día 21 de diciembre de 2020, fecha de su exigibilidad, hasta el pago total de la obligación...”

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer

excepciones de mérito. La parte accionada fue enterada de la demanda, los anexos y del proveído del 29 de marzo que libró mandamiento de pago, mediante el mecanismo de envío electrónico que posibilita el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, así:

Un envío del 12 de abril de 2023 a las 14: 53:51

Un acuse de recibo del 12 de abril de 2023 a las 14: 53:54

Una lectura del mensaje del 12 de abril de 2023 a las 14: 59:25

Todo lo cual conduce a entenderla notificada **personalmente** de las actuaciones correspondientes, el 17 de abril de la corriente anualidad

Sin embargo, frente a las aspiraciones de la parte demandante, no existió manifestación de resistencia u oposición de la accionada; de esa manera, vencido el término para esto, sin que así lo hiciera y al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Ordena seguir adelante la ejecución en favor Cesar Augusto Mejía Giraldo, en contra de Winston Darío Mejía Giraldo, en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Tercero: Se condena a la parte demandada al pago de las costas en favor de la parte ejecutante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$9.000.000,00.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713c811848d7d6e61c700a4ac349a45b0130571c5d51deafdce89dcc335f4cfa**

Documento generado en 05/06/2023 11:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>